



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 174/2016

Bahía Blanca, 3 de Junio de 2016

VISTO

La resolución DCS 104/16 en la que se otorga la excepción a la estudiante Carmela Cornfoot, L.U. 103282, al régimen de asistencias al ciclo inicial de la carrera de Medicina, aprobado por Res DCM 79/09

El reglamento de funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud

El Código de Convivencia de la UNS, aprobado por Res CSU 561/13

CONSIDERANDO

Que la excepción otorgada en la Res DCS 104/16 considera que el exceso de inasistencias se genera por faltas justificadas.

Que la justificación de dichas faltas se sostiene a partir de la presentación de un certificado médico, y la aclaración de la estudiante que dicha enfermedad era el único motivo por el que no asistió a las actividades curriculares,

Que a partir el artículo 2° de la resolución 104/16, la estudiante fue citada por el Comité de Convivencia del DCS, donde ella reconoce que su llegada al país fue el 20 de Marzo, y no en fecha previa como planteara en el Consejo Departamental junto a su solicitud,

Que tal aseveración deja sin validez el certificado médico presentado

Que aún con una situación de enfermedad, la estudiante reconoce haber conocido previamente a su viaje al exterior la fecha de inicio de cursados del 2016, y haber planificado con tiempo su regreso para el 20 de Marzo,

Que posterior a la Resolución 104/16, la estudiante manifiesta en nota dirigida al Consejo Departamental no haber alcanzado los objetivos de la Unidad 5

Que la anulación de resoluciones departamentales es una atribución del Consejo Departamental

Lo aprobado por unanimidad el 1 de junio



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

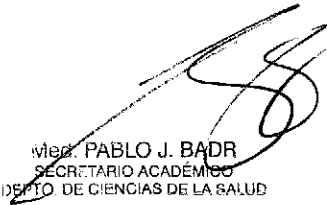
POR ELLO

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

Artículo 1º: Anular la resolución DCS 105/16 mediante la cual se exceptuaba a la estudiante Carmela Cornfoot al régimen de asistencias del ciclo inicial de la carrera de Medicina

Artículo 2º: Infórmese al coordinador de la Unidad 5 y a la estudiante en cuestión; publíquese en los medios oficiales del DCS y cumplido, archívese



Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADÉMICO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD